

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 de Julio de 1876.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente:

«Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no excediere de 10 pesetas, o aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó legañas.»

Art. 2.º Queda derogado el artículo 532 del mismo Código, y sustituido con el siguiente:

«Será tambien castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio:

El que empleando violencia ó intimidacion en las personas ó fuerza en las cosas entrare a cazar ó pescar en heredad cerrada ó campo vedado.

El que en heredad ó campo de las mismas condiciones cazare ó pescare sin permiso del dueño valiéndose de medios prohibidos por las Ordenanzas.

Cuando concurrieren simultáneamente las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el culpable será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo.»

Art. 3.º Queda derogado el párrafo primero del art. 606.

Art. 4.º Queda derogado el párrafo final del art. 608, el cual será sustituido por el siguiente:

«Tercero. Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de comun aprovechamiento emplearen alguno de los medios prohibidos por las Ordenanzas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY:

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristóbal Martín de Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Segun me participa el Alcalde de San Ildefonso, se encuentran depositadas en el matadero público de aquella poblacion, cinco reses vacunas, que en la tarde del 15 del actual, fueron halladas en los pinares de Valsain, y de las señas que se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas á quienes puedan pertenecer las mencionadas reses, pudiendo pasar desde luego á recogerlas, abonando pré-

viamente los gastos que las mismas han ocasionado.

Segovia 19 de Julio de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas de las reses.

Una vaca negra, de cuatro años, rayada en el lomo y señalada con un 8. Otra id., id., id., id.

Un novillo de tres años, castaño oscuro, con la misma señal. Otro idem, id., id., id.

Y otra vaquilla de dos años, negra, pecaña, bragada y señalada con el mismo marco.

VIGILANCIA.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Olmedo, el 1.º del actual fué robada á un vecino de Aguara; una yegua de las señas que se expresan á continuacion:

Por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha yegua, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndola caso de ser habida á disposicion de mi autoridad á los efectos oportunos.

Segovia 18 de Julio de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, una cicatriz en la parte superior del pié izquierdo, edad cerrada, de siete cuartas poco mas ó menos, cortadas las cerdas de la cola y la clin.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos y Vargas.

COMISION PROVINCIAL.

Aprobados por esta Comision provincial los presupuestos para gastos carcelarios de las de los partidos de esta provincia y los repartimientos entre los pueblos de su distrito correspondientes al año económico de 1876 al 77, verificados por los Ayuntamientos, cabeza de los mismos, se publican á continuacion para que llegando á conocimiento de los respectivos municipios cuiden de dar cumplimiento á la Real órden de 13 de Abril del año último. inserta en el Boletín oficial núm. 52 correspondiente al día 26 de dicho mes.

Partido de Cuellar.	Número de vecinos.		Cuota que corresponde.	
	Nos.	Pis.	Cs.	
Adrados.	131	131		
Aguilafuente.	299	299		
Aldeasoña.	64	64		
Arroyo de Cuellar.	149	149		
Calabazas.	75	75		
Campo de Cuellar.	81	81		
Castro de Fuentidueña.	55	55		
Cobos de Fuentidueña.	62	62		
Cozuelos de Fuentidueña.	102	102		
Cuellar y agregados.	846	846		
Cuevas de Provanceo.	135	135		
Chañe.	198	198		
Chatun.	57	57		
Dehesa y Dehesa mayor.	80	80		
Fresneda de Cuellar.	54	54		
Frumales y agregados.	82	82		
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	118	118		
Fuente el Olmo de Iscar.	61	61		
Fuentepeyayo.	365	365		
Fuentepeñel.	73	73		
Fuente saeco.	92	92		
Fuentes de Cuellar.	48	48		
Fuñtesoto y Tejares.	101	101		
Fuentidueña.	73	73		
Gomezerracin.	118	118		
Laguna de Contreras y agdo.	106	106		
Lastras de Cuellar.	212	212		
Lovingos.	65	65		
Mata de Cuellar.	98	98		
Membibre.	52	52		
Moraleja de Cuellar.	64	64		
Narros.	69	69		
Navalmazano.	343	343		
Navas de Oro.	249	249		
Olombrada.	278	278		
Ontalvilla.	162	162		
Pigarejos.	68	68		
Pinardegrillo.	109	109		
Remondo.	56	56		
Sacramenia.	187	187		
Samboal.	107	107		
San Cristóbal de Cuellar.	92	92		
Sanchoño.	124	124		
San Martín y Mudrián.	109	109		
San Miguel de Bernuy.	76	76		
Torreabrada.	123	123		
Torrecedilla del Pinar.	114	114		
Valtiendas y agregados.	113	113		
Vallielado.	169	169		
Vegafria.	51	51		
Villaverde de Iscar y agdo.	105	105		
Zarzuela del Pinar.	174	174		
	6962	6962		

Partido de Riaza.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde.
	Nos.	Pis. Cs.
Alconada y Alconadilla.	56	50.46
Aldealengua de Sta. Maria.	50	45.06
Aldeanueva de la Se rezuela.	82	75.89
Aldeanueva del Monte y agdo.	54	48.66
Aldehorno.	144	129.77
Aillon.	213	191.94
Becerril.	65	58.58
Campo de S. Pedro.	59	55.17
Cascajares.	40	36.05
Cedillo de la Torre.	113	101.83
Cilleruelo de San Mamés.	37	33.35
Corral de Aillon.	88	79.50
Estebanvela y Francos.	122	109.94
Fresno de Cantespino y agr.	123	112.64
Fuentemizarra.	48	43.25
Grado.	77	69.39
Languilla y Mazagatos.	81	72.99
Linares.	49	44.16
Maderuelo.	128	115.54
Madriguera.	230	207.26
Montejo la Vega de la Serraz.	73	65.78
Moral.	92	82.90

Muyo.	82	75.89
Negredo.	61	54.97
Ourubia.	114	102.73
Pajares de Fresno y agregd.	59	45.06
Pradales y agregados.	401	91.01
Riajas de San Bartolomé.	86	50.46
Riahuelas.	42	37.85
Riaza.	690	621.78
Ribota y Aldealazaro.	78	70.29
Riofrio de Riaza.	403	92.81
Saldaña.	48	43.25
Santa Maria de Riaza.	48	43.25
Santibañez de Aillon.	142	127.96
Sequera de Fresno.	63	56.77
Serracin.	40	36.05
Valdevacas de Montejo.	56	50.46
Valdevarnés.	53	47.76
Valvieja.	66	59.47
Villacorta y agregados.	91	82
Villaverde de Montejo y ago.	84	75.70

Partido de Sta. Maria de Nieva.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde.
	Nos.	Pis. Cs.
Aldeanueva del Codonal.	121	90.75
Aldehuela del Codonal.	56	42
Aragoneses.	95	74.25
Armuña.	138	103.50
Balisa.	41	30.75
Bercial.	102	76.50
Bernardos.	625	468.75
Bernuy de Coca.	63	47.25
Ciruelos de Coca.	47	35.25
Cobos de Segovia.	89	66.75
Coca.	178	153.50
Codomorz.	136	102
Domingo Garcia.	87	65.25
Donhierro y Botalborno.	57	42.75
Etreros.	110	82.50
Fuente de Santa Cruz.	160	120
Gremenuño y Santovenia.	69	51.75
Hoyuelos.	52	29
Ituero.	67	50.25
Juarrros de Voltoya.	56	42
Labajos.	268	201
Laguna Rodrigo.	40	30
Lastras del Pozo.	58	43.50
Marazuela.	88	66
Marazoleja.	95	71.25
Martin Muñoz de la Dehesa.	69	51.75
Martin Muñoz de las Posadas.	279	209.25
Marugan.	94	45.50
Melque.	98	73.50
Miguelibañez.	181	135.75
Miguelibañez.	64	48
Montejo de la Vega de Aréval y Blasconuño.	149	111.75
Monterrubio.	67	50.25
Montuenga.	86	64.50
Moraleja de Coca.	118	85.50
Muñopedro.	159	119.25
Nava de la Asuncion.	417	312.75
Nieva.	160	120
Ochando y Pascuales.	48	36
Ortigosa de Pestaño.	28	21
Paradinas.	84	63
Pinilla Ambroz.	49	36.75
Rapariegos.	109	81.75
San Cristóbal de la Vega.	103	77.25
Sangarcía.	310	252.50
Santa Maria de Nieva.	414	310.50
Santiuste de S. Juan Bautista.	243	182.25
Tabladillo.	54	40.50
Tolocirio.	40	30
Villacastin.	334	250.50
Villaguzalo.	53	42.25
Villeguillo.	81	60.75
Villoslada.	101	75.75
	6890	5435

Partido de Segovia.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde.
	Nos.	Pis. Cs.
Ahades.	231	259.45
Adrada de Piron.	43	48.29
Aldea del Rey.	216	242.60
Anaya.	47	52.79
Añe.	53	59.53
Basardilla.	69	77.50
Bernuy de Porreros.	74	85.12
Brieva.	60	67.39
Caballar.	94	105.58
Cabañas y agregados.	54	60.65
Cantimpalos.	153	171.85
Carbonero de Ahusin.	105	117.94
Carbonero el Mayor.	466	523.40
Collado hermoso.	105	117.94
Lubillo.	53	59.53
Cuesta.	118	132.54
Encinillas.	52	59.40
Escalona.	257	288.65
Escarabajosa de Cabezas.	120	134.78
Escrubuelo y agregados.	120	134.78
Espinar.	462	518.90

Espirdo y Tizneros.	87	87.72
Fuentemilanos y agregados.	55	61.78
Garcillan.	116	130.29
Higuera.	44	49.42
Huertos.	60	67.59
Juarrros de Rionoros.	33	37.06
Lastrilla.	44	49.42
La Losa y Navas de Riofrio.	78	87.60
Losana.	46	51.67
Madrona y agregados.	118	132.54
Martin Miguel.	98	110.07
Mezontillo.	229	257.20
Mañoveros.	129	144.89
Navas de San Antonio.	289	324.60
Outanares.	53	59.57
Ontoria.	82	92.10
Ortigosa del Monte.	49	55.04
Otero de Herreros.	193	221.22
Otones.	54	60.65
Palazuelos y agregados.	119	133.66
Pelayos y Tenzuela.	45	50.54
Revenge.	90	101.09
Roda.	76	85.56
Salceda.	70	78.62
San Ildefonso.	650	750.07
Santiuste de Pedraza y agd.	94	105.58
Santo Domingo de Piron.	50	56.16
Sanquillo de Cabezas.	148	166.23
Segovia.	2233	2508.41
Sotosalvos.	110	123.55
Tabanera la Luenga.	47	52.78
Torreaballeros y agregado.	97	108.95
Torreiglesias.	132	148.26
Trescasas y Sonsoto.	68	76.37
Turégano.	332	372.87
Valdeprados y Guijasalbas.	44	49.42
Valdevacas y el Guijar.	117	131.40
Valseca.	198	222.38
Valverde.	266	298.78
Veganzones.	135	151.62
Vegas de Matute.	171	192.06
Yanguas.	121	135.90
Zamarramala.	173	194.30
Zarzuela del Monte.	285	320.10
	10684	12 600.00

Partido de Sepúlveda.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde.
	Nos.	Pis. Cs.
Aldealcorbo y Consuegra.	75	53.85
Aldealengua de Pedraza.	176	126.36
Aldeonsaúcho.	61	45.79
Aldeonte y agregados.	69	49.54
Arahuetes y Pajares.	61	45.79
Arcoses y agregados.	188	134.98
Arevalillo.	52	37.33
Barbolla y agregados.	115	82.57
Bercinoul.	53	39.49
Boceguillas.	101	72.51
Cabezuela.	147	105.54
Cantalejo.	344	246.99
Carrascal del Rio y agregdo.	111	79.69
Castla.	125	89.73
Castillejo de Mescon y ago.	134	96.21
Castrillo de Sepúlveda.	57	38.05
Castrogimeno.	65	46.67
Castroserna de abajo.	60	45.08
Castroserna de arriba.	58	41.64
Castroserracin.	68	48.82
Cerezo de abajo y Mansilla.	102	73.25
Cerezo de arriba.	120	85.16
Condado de Castilnuovo y Nava.	116	83.28
Duraton.	54	38.77
Duruelo y Cortos.	62	44.51
Encinas.	72	51.69
Fresnillo de la Fuente.	59	42.36
Fuente de Bello.	207	148.62
Gallegos.	152	109.15
Grajera.	52	37.33
Hinajas y Aldehuela.	54	38.77
Matabuena y agregados.	140	100.52
Matilla.	199	142.88
Navafria.	139	106.98
Navalilla.	88	63.18
Navares de Ayuso.	72	51.69
Navares de Enmedio.	168	120.62
Navares de las Cuevas.	72	51.69
Orejana y agregados.	124	89.03
Pajarjos.	36	25.84
Pedraza, Velilla y Rades.	228	163.70
Perorrubio y agregados.	87	62.46
Pradena y Pradenilla.	262	192.11
Puebla de Pedraza y Frades.	61	43.76
Rebollo.	64	45.95
San Pedro de Gaillos.	113	82.57
Santa Marta y Cabrerizos.	59	42.36
Santo Tomé del Puerto.	181	129.95
Sebútor y agregado.	86	61.74
Sepúlveda.	464	345.08
Siguero y Aldealapeña.	84	60.31
Siguero.	58	41.64
Souillo y agregados.	36	25.84
Torrevalde San Pedro.	128	91.90
Turrubuelo y agregado.	55	39.49
Urueñas.	177	127.08

Valdesimonte.	54	38.77
Valle de Tabladillo.	153	111.29
Valleruela de Pedraza.	93	66.77
Valleruela de Sepúlveda.	142	101.25
Ventosilla y Tejadilla.	42	29.15
Villar de Sobrepeña.	98	70.56
Villaseca.	92	66.05
	7035	5063.54

Segovia 19 de Julio de 1876.== El Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.==P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

Primer Tercio de la Guardia civil. - Comandancia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta de las monturas que necesite en el término de un año la seccion de caballeria de esta Comandancia segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en su respetable circular, número 21, fecha 13 de Marzo último, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar las proposiciones con sujecion al modelo que á continuacion se espresa y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallan en la oficina del Detall de esta referida Comandancia, calle Ancha, número 4, cuyo remate tendrá lugar á las once de la mañana del día en que cumpla un mes la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 15 de Julio de 1876. - El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., habitante calle , núm. , se compromete á construir con arreglo al pliego y tipos que se le han presentado, las monturas que necesite la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia á los precios que á continuacion se expresan detalladamente.

PRENDAS.	Precios.	Cs.
Casco de silla con bastes, con relleno, á media libra de cerda cada uno y el pelote correspondiente.		
Dos botas de cuero.		
Cinchas para la silla.		
Alm. hadilla para la grupa.		
Baticola.		
Pecho petral.		
Seis correas de grupa y ata-capas.		
Acciones de estribos.		
Estribos.		
Bocado con cadeniya.		
Cabazon de serrito con rendaje.		
Porta-mosqueton.		
Porta-carabina, color de abeja.		
Cabezada de bridas con rienda.		
Saco de cebada.		
Morral de pienso.		
Almohaza.		
Bruza.		
Manta para el caballo.		
Cinchuelo.		
Cabezada de pesebre.		
Ronzal de cuero imperial.		
Maieta de cuero.		
Rozadera de funda de capote.		
Funda de capote.		
Rozacarabias.		
Gala para el Caballo.		
Mantilla.		
Cubre-capote.		
Funda de maleta.		
Total.		

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Habiendo fallecido ab-intestato en la villa y córte de Madrid el 6 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Andrés de Bartolomé Rico, Teniente Coronel retirado del cuerpo de Artillería, de estado soltero, hijo de D. Mariano, ya difunto, y de Doña Paula, de esta vecindad, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes vacantes por óbito del Don Andrés, para que dentro de treinta días siguientes acudan en forma con sus reclamaciones á este mi Juzgado; prevenidos que el no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Segovia á 17 de Julio de 1876 = Francisco de Zumárraga. = Por mandado de S. S.ª: Vicente Barragan Fuentelaja.

cion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion; obra hoy más necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol 6, Bailly-Baillere, Plaza del Principe Alfonso, 8, Miguel Guisjarro, Preciados 5, Alfonso Duran, Carrera de San Gerónimo 2, ó el el autor, Travesía de la Parada 10 3.º Madrid.

El dia 15 del presente mes, han desaparecido varias caballerías del término de Revenga, propias de Matias Sastre y Atanasio Gallego, ve-

cinios del mismo, con las señas siguientes:

Una yegua roja, con su marco al lado izquierdo de G. A., cerrada, de alzada seis cuartas. Un caballo entero con una estrella en la frente, una herida de la manea en la mano izquierda, pelo negro, alzada unas seis cuartas y media. Un caballo blanco, cojo de la mano derecha, cerrado, de seis cuartas y media. Otro, castaño oscuro, cerrado, alzada seis cuartas y media, desigual en la vista. Otro, pelo negro claro, cortado un poco de un oreja, marcado de hierro en la derecha al paleta, alzada seis cuartas y media con dos dedos. Otro, pelo como rojo, con una raya blanca en el hocico, alzada seis cuartas y media con dos dedos. Otro, negro, paticalzado de las patas, alzada seis cuartas y media con dos dedos.

Modelo que cita la Circular sobre el repartimiento, publicada por la Administracion de Hacienda pública, en el Boetin núm. 86, correspondiente al de Junio actual.

PLAZA DE TOROS DE SEGOVIA.

El dia 25 del corriente se verificará una corrida de SEIS TOROS de muerte, que serán lidiados y banderilleados por la acreditada cuadrilla á cargo del primer Espada Mariano Diaz, (a) el Boticario, ejecutando este el quiebro de rodillas y pondrá banderillas sentado.

Los precios de las localidades se anunciarán por carteles.

REPARTIMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico Plaza Mayor, número 28, se hallan de venta, según el modelo adjunto.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por Don Ramon Dominguez Torquemada, vecino que fué del Real Sitio de San Idefonso, en el que se dice falleció el dia 7 de Febrero de 1872; á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que refrenda, dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solamente se han presentado D. Francisco Garcia del Pozo, como marido de Doña Joaquina Dominguez Bárcena, Don Antonio, Doña María de la Soledad, Doña María Manuela y Doña María de la Trinidad Dominguez Bárcenas, domiciliados en el Real Sitio de San Idefonso y en la villa de Madrid, hijos del prenotado D. Ramon, solicitando se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones relictos por su expresado difunto padre.

Dado en Segovia á 18 de Julio de 1876. = Francisco de Zumárraga. = El actuario, Antonio Leonor Menendez.

Tratado práctico de Beneficencia particular, Instruccion para el ejercicio de Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Gefe de la Sec-

PROVINCIA DE SEGOVIA.

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.

DISTRITO MUNICIPAL DE

REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo, del cupo de pesetas que por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, le corresponde satisfacer para el Tesoro sobre la riqueza imponible de ; con mas el por 100 que, con destino á las atenciones del presupuesto municipal, debe imponerse sobre la repetida riqueza, según lo acordado en sesion de y la parte de premio de cobranza respectiva á este último concepto.

DEMOSTRACION.

Pesetas. Cents.

Riqueza. Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion económica de la provincia en de Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior. Idem que resulta en el actual año económico por la que se hace el reparto.

NOTA Todos los Ayuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion, la verdadera riqueza que tengan los pueblos en el corriente año, comprendiendo el aumento que haya podido haber desde que presentaron el repartimiento anterior.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SE HACE EL REPARTO.

Riqueza. { Rústica. Urbana. Pecuaría. Colonia.

TOTAL PARCIAL.
TOTAL GENERAL.

Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos.	
Pesetas.	cents.	Pesetas.	cents.

PESETAS. CENTS.

Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 con que sale gravada la riqueza en este distrito municipal, según el señalamiento hecho por la Administracion

Total.

Recargo del por 100 de la riqueza para atenciones del presupuesto municipal y el 2,625 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo.

Total general.

